



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 005 - 2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

07 ENE 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 510-2024-GOREMAD-DIRESA-MDD/DESA, de fecha 17 de diciembre del 2024, y Memorando Nº 2175-2024-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 18 de diciembre del 2024, que autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional Otorgando la Certificación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento con nombre comercial "VETERINARIA MASKOTEANDO", representado legalmente por el Sr. EDDY CHINO CUSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte";

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala que "El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, señala la presente ley que tiene como finalidad, establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes; y la Resolución Ministerial Nº 841-2003-SA-DM, modifica los artículos 13º y 14º del Reglamento señalado, estableciendo que los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Asimismo, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que establece en el numeral d.3) del artículo 7º que las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite. De igual forma, el Anexo del referido Decreto Supremo, respecto a la Relación de Autorizaciones Sectoriales requeridas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, señala que el Ministerio de Salud es competente para otorgar la Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes;

Que, mediante Ley Nº 31151, Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Médico Veterinario, Capítulo III de derechos y Obligaciones, artículo 7 obligaciones: f) Refrendar con nombre completo, firma y número de colegiatura las actividades, informes, certificaciones, peritajes, documentos de gestión que realice el médico veterinario en el ejercicio de sus funciones, siempre que se encuentre debidamente colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión;

Que, mediante el expediente Nº 12274, de fecha 26 de setiembre del 2024, presentado por el representante legal, la Sr. EDDY CHINO CUSI, para el establecimiento comercial denominado "VETERINARIA MASKOTEANDO", con Registro Único de Contribuyentes Nº 10737467029, ubicado en la Av. Ucayali Mz H, Lte 18, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con un horario de atención al público de 8:15 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 8:00pm de lunes a sábado, con médico veterinario Responsable MVZ. Eddy Chino Cusi, con C.M.V.P Nº 12095, con su horario de labor de 08:15 am a 1:00 pm de lunes a sábado, quien solicita Autorización Sanitaria para establecimiento veterinario, adjuntando la documentación según T.U.P.A 2020;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 005 - 2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 07 ENE 2025

Que, con informe Nº 099-2024-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ de fecha 17 de diciembre del 2024, El Área de Control de Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, informa sobre la situación del local inspeccionado según acta de inspección Nº 060-2024, del 21/10/2024 y el acta de inspección Nº 065-2024, del 13/12/2024, mediante el cual se concluye que el establecimiento comercial denominado "VETERINARIA MASKOTEANDO", con representante legal Sr. EDDY CHINO CUSI, sito en la Av. Ucayali Mz H, Lte 18, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de dios, cumple con los requisitos básicos para el funcionamiento de establecimientos veterinarios, por lo tanto, es procedente conceder la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, con opinión favorable al expediente TD Nº 12274-2024;

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Resolución Ministerial Nº 841-2003-SADM, que modifica el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, Que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia Municipal;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 040-2024-GOREMAD/GR de fecha 22 de febrero del 2024, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 074-2024-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2024, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario con nombre comercial "VETERINARIA MASKOTEANDO", representado legalmente por el Sr. EDDY CHINO CUSI, con Registro Único de Contribuyentes Nº 10737467029, ubicado en la Av. Ucayali Mz H Lte18, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento comercial "VETERINARIA MASKOTEANDO", otorgado mediante la presente Resolución Directoral es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 3º.- PRESCRIBIR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier incumplimiento de los requisitos de conformidad a las normas legales precitadas en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que el establecimiento veterinario "VETERINARIA MASKOTEANDO", deberá notificar a las autoridades de salud la existencia de cualquier zoonosis.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normativa vigente de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MC. Hermógenes Mormontoy Madera
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

AUTÓGRAFA (02)
INTERESADO (02)
DESA (02)
OEA/OEPP (02)
OCI/DTI (02)
KICCH/RMOP
OAJ/A.J/EJVM/jrct